



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **PETICION DE HERENCIA**
Radicación **41001-31-10-001-2021-00412- 00**
Demandante **KAREN LUCIA GOMEZ ORTEGA y otros**
Demandado **BORIS ANDRES GUTIERREZ GAONA**

Neiva, Diez (10) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

En virtud que en la parte resolutive de la sentencia calendada el 31 de marzo del año 2022, se expresó incorrectamente el número de la escritura pública mediante la cual se realizó la distribución de los bienes relictos del fallecido JOSE SANTOS GUTIERREZ, el Despacho de conformidad con lo previsto en el Art. 286 del Código General del Proceso procede a corregir dicha falencia.

Como corolario, de lo expuesto, para todos los efectos legales se tendrá que el serial del referido instrumento público corresponde al No. 2778 calendado el 30 de diciembre de 2020 expedida por la Notaria Quinta del Circulo de Neiva.

De otro lado, como la presente corrección se aplica a un proceso terminado el presente proveído se notificará por aviso a las partes (usando los correos electrónicos que obren al interior del proceso) según las voces de la norma en comento en consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR que para todos los efectos legales la escritura pública mediante la cual realizó la distribución de los bienes relictos del fallecido JOSE SANTOS GUTIERREZ, corresponde al serial No. 2778 calendado el 30 de diciembre de 2020 expedida por la Notaria Quinta del Circulo de Neiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR por aviso a los sujetos procesales la presente providencia, según lo expuesto en precedencia.

TERCERO: ORDENAR por secretaría se libren los respectivos oficios a la oficina de instrumentos públicos.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in dark ink on a light beige background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long, sweeping horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza